

RESOLUCIÓN CPyGE N° 026/16.

General Roca, 01 de abril de 2016.

VISTO, el Expediente N° 370/16 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las Resoluciones CPyGE N° 031/13, CPyGE N° 087/14, CPyGE N° 031/15 y CPyGE N° 020/16.

CONSIDERANDO

Que mediante el dictado de la Resolución CPyGE N° 087/14 fue aprobado el Reglamento Electoral para las elecciones de autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Estatuto.

Que, no obstante que las previsiones de la Resolución CPyGE N° 031/15 establecen que para la elección de Directores y Consejos Asesores de Carreras, deben verificarse los requisitos de contar con al menos un egresado y el CUARENTA PORCIENTO (40%) de la planta docente concursada, se ha evaluado dotar de un tratamiento excepcional a los casos de las carreras en las que se había realizado elecciones de manera previa a su aprobación, en base a la normativa vigente al momento de realización de las mismas, y cuyo vencimiento de mandatos ocurre en vigencia de la nueva reglamentación, en función que dichas carreras han incorporado como mecanismo de funcionamiento el previsto en el Estatuto.

Que en mérito a lo expuesto corresponde autorizar la realización de las elecciones en las carreras incluidas en la Convocatoria realizada por la Resolución Rectoral N° 103/14, con carácter excepcional, en tanto las mismas no reúnan las condiciones establecidas en la Resolución CPyGE N° 031/15.

Que este asunto ha sido tratado sobre tablas, en la sesión realizada el día 1 de abril de 2016 por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica, habiéndose aprobado por unanimidad de los consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello:

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar del cumplimiento de las pautas electorales previstas por



Resolución CPyGE N° 031/15 a las carreras que fueran convocadas a elecciones en el marco de la Resolución Rectoral N° 103/14, con carácter excepcional, en tanto las mismas no reúnan las condiciones establecidas en dicha Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.



ZUNILDA LOPEZ
Secretaría de Programación
y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 026/16.-